

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28333** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de dos equipos individuales (ropa protectora, botas, guantes y casco rígido), como elementos para los equipos de Bombero para su empleo en buques mercantes nacionales*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Herrero Internacional de Protección, S. A.» con domicilio social en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número 1 solicitando la homologación de dos equipos aluminizados de aproximación al fuego, marca «Maheprot», modelos 5AB 2MM (2 capas) y 5AB/3MM (3 capas), de fabricación nacional, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos equipos han sido sometidos, conforme consta en acta de la Comisión constituida al efecto en la Comandancia de Marina de Cartagena así como el informe favorable de la Comisión dependiente de esta Dirección General previsto en el punto 4.1 de las normas de la regla 2. c), del capítulo I, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el Protocolo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» números 233, 234 y 235, de 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 1983).

Esta Dirección General, considerando que los referidos equipos cumplen con lo requerido en la regla 14, a), i), ii), y iii), del capítulo II-2, del precitado Convenio, ha resuelto declararlos «homologados» en sus dos modelos, con el número T-03 asignando a ambos los guantes correspondientes al modelo 5AB/3MM (3 capas). Los equipos constan de:

- Capucha con casco interno y visor transparente provisto de rejilla metálica.
- Guantes con palma de serraje
- Chaqueta con joroba para alojar equipo respiratorio.
- Pantalón con tirantes regulables.
- Botas con bota de agua interior.

El fabricante facilitará con cada equipo la información precisa sobre limitaciones de uso y normas de mantenimiento.

La homologación deberá revalidarse en un plazo de tres años.

Madrid, 11 de octubre de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez Caro.

## MINISTERIO DE CULTURA

**28334** *ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, la denominada «Fundación Amigos de Lanzarote».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Amigos de Lanzarote» y Resultando que ante el Notario de Arrecife don Luciano Hoyos Gutiérrez el día 29 de enero de 1983, se procedió a constituir una Fundación con la expresada denominación por don José Ramírez Cerdá y don Antonio López Suárez en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de don César Manrique Cabrera, cuya ratificación consta en escritura notarial autorizada por don José Subira Bados, Notario de Arrecife, el día 7 de marzo de 1983. Posteriormente se modificó la redacción de los artículos 4, 7, 8 y 9 de los Estatutos, otorgándose escritura de rectificación el día 15 de julio de 1983, autorizada por el mismo Notario.

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportado por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales en los términos más amplios posibles tengan relación con su misión; fijándose su domicilio en la calle Villacampa, número 3, de Arrecife, Lanzarote.

Resultando que el Gobierno, Administración y Representación de la Institución se encomienda al Consejo del Patronato con un número mínimo de tres miembros y máximo de veinticinco; quedando inicialmente integrado por: Presidente, don César Manrique Cabrera; Vicepresidente, don José Ramírez Cerdá; Secretario, don Antonio López Suárez; Consejeros, don Santiago Zenni Manrique, don Victoriano Fierro Nolasco, don Alfredo Matallana Manrique y don Carlos Manrique Martínón, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entida-

des Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1978, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1782/1978, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter, una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada con el carácter de benéfica de promoción, la denominada «Fundación Amigos de Lanzarote».

Segundo.—Encomendar su Representación al Gobierno al Consejo de Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28335** *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional e. el recurso contencioso-administrativo número 42.394, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Sobrino, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.394, promovido por «Laboratorios Sobrino, S. A.», sobre registro de determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 42.394 interpuesto contra Resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de fecha 28 de febrero de 1981, debiendo confirmarse como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**28336** *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.278, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Rodríguez Marichal*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.278, promovido por don Alfonso Rodríguez Marichal, sobre solicitud de equiparación total de derecho que tienen reconocidos los distintos grupos de Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por don Alfonso Rodríguez Marichal y demás litisconsortes relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la denegación presunta de la petición que formularon ante el Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, en relación a ser equiparados en el coeficiente retributivo, en el índice de proporcionalidad; en todos los derechos a los funcionarios de Sanidad, comprendidos en el Real Decreto-ley 4/1979, de 20 de enero. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**28337** RESOLUCION de 8 de octubre de 1983, del Ayuntamiento de Rábade (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de la obra «Urbanización y alumbrado de la calle San Vicente», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/1960, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1093/1979, de 16 de junio; Real Decreto 2665/1981, de 13 de noviembre, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán los equipos técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.). A tenor de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Rábade, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos para momento posterior.

Obras: «Urbanización y alumbrado de la calle San Vicente». Número de parcela: 1. Nombre: Herederos de Pedro Ares Pérez. Clase: Patio. Superficie: 50,40 metros cuadrados. Otros bienes: Muro.

Número de parcela: 2. Nombre: Herederos de Pedro Ares Pérez. Clase: Alpendre. Superficie: 30 metros cuadrados.

Número de parcela: 3. Nombre: Herederos de Pedro Ares Pérez. Clase: Patio. Superficie: 55,10 metros cuadrados. Otros bienes: Muro y árboles.

Número de parcela: 4. Nombre: Elvira Teljeiro Santos. Clase: Huerta. Superficie: 168 metros cuadrados. Otros bienes: Muro y arbolado.

Número de parcela: 5. Nombre: José López Rábade. Clase: Huerta. Superficie: 56,70 metros cuadrados. Otros bienes: Muro.

Número de parcela: 6. Nombre: Jesús Ferreiro Pena. Clase: Huerta. Superficie: 28,05 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre.

Número de parcela: 7. Nombre: Carmen Díaz Barros y dos. Clase: Huerta. Superficie: 32,80 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre.

Rábade (Lugo), 8 de octubre de 1983.—El Alcalde.—13.484-E.

**28338** RESOLUCION de 10 de octubre de 1983, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Declarada por la Consellería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la urgente ocupación de terrenos afectados al plan parcial de ordenación urbana del sector «R» de esta ciudad, cuyos propietarios no se adhirieron a la Junta de Compensación de dicho plan; a tenor de las previsiones del artículo 144 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por este excelentísimo Ayuntamiento ha sido señalada como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados la de 31 de enero de 1984, a las doce horas, en el Palacio municipal, sin perjuicio de que los órganos actuantes e interesados se trasladan a dichos terrenos, si así se estima pertinente.

Los propietarios afectados podrán asistir al acto personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad de los bienes afectados por la expropiación, si como el último recibo de la contribución de su respectiva finca; pudiendo hacerse acompañar si así lo estima, a su costa, de un Perito y un Notario; significándose que hasta el levantamiento del acta de ocupación podrán formularse por escrito ante esta excelentísima Corporación cuantas alegaciones se consideren oportunas a los sales efectos de subsanar posibles errores.

Bienes afectados:

Propietarios: Don Práxedes Millán Durán y doña Angela Cortés Fuentes.—matrimonio, a quienes se expropiará la finca que a continuación se transcribe: Terrenos en término de Llerena, al sitio de «Cerro de las Eras», de cabida 4.939 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con resto de la finca de que forma parte y de la que ha de segregarse; al Sur, con camino de la «Huerta de Malacasta»; al Este, con don Daniel y don Antonio Lara Sayago, y al Oeste, con finca de don Modesto Hernández Martín. La finca total de la que forma parte es la número 582 duplicado, obrante al folio 95 vuelto, tomo 878, libro 113 de Llerena, inscripción octava.

Propietarios: Doña Granada, don Antonio y don Modesto Hernández Rodríguez, hermanos, a quienes se expropiará la finca descrita a continuación: Rústica, porción de terreno en término de Llerena, sitio «Cerro de las Eras», de 6.417 metros cuadrados de cabida, que linda: Al Norte, con terrenos de la finca de la que se segregará; al Sur, con camino de la «Huerta de Malacasta»; al Este, con don Antonio Hernández Martín, y al Oeste, con terrenos de doña Guadalupe de la Riva Zambrano. La finca total de la que forma parte se encuentra inscrita con el número 3.325, folio 242 vuelto, tomo 988, libro 142 de Llerena, inscripción segunda.

Propietaria: Doña Guadalupe de la Riva Zambrano, a quien se expropiará la finca que a continuación se transcribe: Porción de terreno en término de Llerena, al sitio de «Cerro de las Eras» o «Cerro de Malacasta», de 3.376 metros cuadrados de cabida; que linda: Al Norte y Oeste, con finca matriz de la que se segregará; al Sur, con camino de «Huerta de Malacasta», y al Este, con terrenos de los hermanos señores Hernández Rodríguez. La finca total de la que forma parte y de la que ha de segregarse aparece como inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido con el número 5.364 duplicado, folio 171 vuelto, tomo 835, libro 129 de Llerena, inscripción undécima.

Beneficiaria de la expropiación:

La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «R», de Llerena.

Llerena, 10 de octubre de 1983.—El Alcalde.—13.585-E.